

11290 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 283/1989, promovido por don Santiago José Cadenas Gallego.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 283/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Santiago José Cadenas Gallego, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 1 de septiembre de 1988, sobre escalafón de funcionarios de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en lo procedente la demanda debemos anular y anulamos la Resolución de 1 de septiembre de 1988 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el extremo relativo al escalafonamiento del hoy actor, por lo que se eleva a definitivo el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, declarando el derecho del hoy actor que le sean reconocidos, a efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 1 de marzo de 1988 que aprueba los baremos de méritos, los servicios prestados como Secretario de los Ayuntamientos de Campazas (León) y Zaratan (Valladolid), cuyo período asciende a cinco años y un mes, en servicios apartado c); así como el curso de habilitación cuyo plazo asciende a cuatro meses y veintiocho días en apartado A) de Servicios, con todas las consecuencias que de este reconocimiento se derivan, todo ello sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.

11291 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2390/88, promovido por don José Romero Gallego.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 28 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2390/88, en el que son partes, de una, como demandante, don José Romero Gallego, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 23 de junio de 1987, sobre efectos de la integración en el Cuerpo Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Romero Gallego, representado por la Letrada doña Ana Tercero González, contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas de 14 de abril de 1988, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 23 de junio de 1987, en el extremo relativo a la determinación del 25 de marzo de 1987, para los efectos económicos y administrativos del nombramiento como

funcionario de carrera del interesado en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a derecho en ese extremo concreto, en el sentido de que tales efectos han de producirse desde el 11 de marzo de 1985 y, en su virtud, acogiendo la indicada pretensión del recurso, revocamos aquéllas condenando a la Administración a estar y pasar por dicho pronunciamiento, sin hacer expresa liquidación de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.

11292 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.088, promovido por la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 317.088 en el que son partes, de una, como demandante, la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden del Departamento de 10 de diciembre de 1987, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo del Departamento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Alcaina Pérez, en nombre y representación de la Federación Sindical de Administración Pública, contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de diciembre de 1987, por no haberse deducido previamente recurso de reposición contra la misma, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11293 *ORDEN de 3 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo y de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.504, promovido por don José Luis Tojeiro Canitrot.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 28 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 57.504 en el que son partes, de una, como demandante don José Luis Tojeiro Canitrot, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 22 de septiembre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre en nombre y representación de don José Luis Tojeiro Canitrot contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de febrero de 1988 a que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a Derecho sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

11294 *ORDEN de 3 de abril de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.794, promovido por don Manuel Silva Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 57.794 en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Silva Martínez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 15 de septiembre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova en nombre y representación de don Manuel Silva Martínez contra resolución tácita del Ministerio para las Administraciones Públicas a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

11295 *ORDEN de 6 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1963/1987, promovido por doña María Dolores Herrezuelo Marín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 30

de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1963/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña María Dolores Herrezuelo Marín, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de marzo de 1987, sobre subsidio de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1963/1987 interpuesto por doña María Dolores Herrezuelo Marín, declarando la nulidad por no ajustarse a Derecho los actos impugnados y reconociendo a la demandante el derecho a percibir la cantidad que le corresponda por subsidio de orfandad durante el período comprendido entre el 10 de marzo de 1984 y el 3 de agosto de igual año. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11296 *ORDEN de 6 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.704, promovido por don Félix Sánchez-Rubio García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 58.704, en el que son partes, de una, como demandante don Félix Sánchez-Rubio García, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 5 de diciembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Sánchez-Rubio García contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de abril de 1989 a que la demanda se contrae, declaramos, que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.